



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0603-2024-DGA-UNP

Piura, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 278-5408-24-4 de fecha 05 de noviembre de 2024, que contiene el oficio N° 1063-2024/UNP-DGA-UT de fecha 05 de noviembre de 2024 e Informe N° 1508-2024-OCAJ-UNP de fecha 08 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0264-CAJA-UT-UNP-2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que han sido remitidas a su Despacho en el mes de octubre 2024 para su cancelación, con la finalidad que a través de su oficina se realice el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Con Oficio N° 1063-2024/UNP-DGA-UT, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la comunicación de la responsable del Área de Caja, donde nos remite el listado de expedientes solicitado devoluciones del mes de octubre de 2024, para la emisión de la Resolución General de Administración, según las normas vigentes. Anexa listados de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones octubre año 2024 de 39 usuarios por el monto total de S/ 19,077.00 (02 folios);

Que, con Informe N° 1508-2024-OCAJ-UNP, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** Se debe declarar **PROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN** -concerniente al mes de octubre 2024- que se detallan en el listado que remite la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, mediante Oficio N° 1063-2024/UNP-DGA-UT, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes". EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, "**Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones**" con el objeto de establecer el procedimiento para la devolución de **Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.**

Que, en esa línea, la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: (...)

"Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados

4.1 Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

4.2 Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0603-2024-DGA-UNP

Piura, 12 de noviembre de 2024

- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.
- d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.

6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa un listado en donde se detalla 39 expedientes de solicitudes de devolución por un monto total de S/ 19,077.00; indicando el motivo de la devolución, entre los que se detalla: pagos en exceso, no apertura de cursos de verano, doble pago, pagos extemporáneos, cruce de horarios, error en el pago, entre otros;

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución;**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por tanto, es necesario en acto de buena fe en base a lo informado por las áreas técnicas proceder a la devolución de lo percibido indebidamente en su oportunidad dada las solicitudes y no habiendo prescritos las acciones correspondientes. Por lo que correspondería Autorizar la devolución de lo solicitado;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.;"

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE las treinta y nueve (39) solicitudes de devolución de dinero por el monto total de **S/ 19,077.00 (diecinueve mil setenta y siete con 00/100 soles)**; según relación anexa a la presente Resolución debidamente visada por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la misma que fue alcanzada mediante el oficio N° 1063-2024/UNP-DGA-UT y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero por ser de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC, JORGE E. GARCÉS ACURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEVOLUCIONES OCTUBRE AÑO 2024

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO
1	00947-0601-24-4	ALBINES SABA BRAYAN JOEL	74956147	27/09/2024	2035563	MATRICULA	POR ERROR DE DNI	31.50
2	0952-0601-24-1	CARDOZA SANDOVAL JORGE LUIS	76443374	27/09/2024	110031	INSCRIPCION EXTEMPORANEA	CODIGO ERRADO	42.00
3	0958-0601-24-3	ELKE JACQUELINE YEROVI RICAURTE CIUDADANA ECUATORIANA- GIRAR A FAVOR DE TEODOLINDA CHUQUICUSMA TOCTO	44052684	18/06/2024	1667876	PENSION DE ENSEÑANZA DOCTORADO	POR EXCESO DE PAGO	255.80
4	0957-0601-24-4	GOMEZ DOMINGUEZ MANUEL	70858232	30/09/2024	0931243	DOCTORADO EN DERECHO	ERROR EN CONCEPTO	42.00
5	0953-0601-24-9	SOTO GARCIA BRIANA GLAUDET	73784879	27/09/2024	0416044	PENSION -IDEPUNP		151.50
6	0152-3815-24-3	VINCES IGNACIO MANUEL ALONSO	44671490	31/05/2024	1229041	REINCORPORACION DE ESTUDIOS	PORQUE NO FUE APROBADA SU REINGRESO POR SER EXTEMPORANEA SU SOLICITUD	293.40
					1227855			293.40
					1227069			293.40
					1225321			293.40
					1226123			293.40
					1223302			749.30
					1221840			10.90
7	0153-3815-24-5	IPANAQUE FERNANDEZ DANIEL RAUL	769180241	25/04/2024	1115549	TRASLADO INTERNO	NO FUE APROBADO	57.60
8	0969-0601-24-1	ZEVALLS RAMIREZ WENDY MARIBEL	71119684	27/09/2024	905201	INSCRIPCION POR CURSOS 2DA ESPECIALIDAD	DUPLICIDAD DE PAGO	281.50
9	0976-0601-24-2	CHUNGA MARTINEZ LUCIANA IRENE	75256584	20/08/2024	0926924	SILABUS	EXCESO DE PAGO	12.50
10	0975-0601-24-8	CHUNGA MARTINEZ LUCIANA IRENE	75256584	16/07/2024	1067690	DEUDA	ERROR Y EXCESO DE PAGO	31.50
11	0979-0601-24-1	GALAN PAIVA ANGIE DE JESUS	77382138	17/12/2020		MATRICULA 2020 -I E INSCRIPCION 2020-II	POR DEUDA	151.50
				16/12/2020				31.50
12	0977-0601-24-4 / 0508-1002-24-6	CALDERON CORREA CARLA LESLY	48342356	03/10/2024		APROBA. ANTE.TESIS	POR ERROR DE PAGO	524.90
13	0157-3815-24-3	SANTOS MEDINA MARY LUCEMY	76412682	01/10/2024	767054	EXON. CARGA ACADEMICA	NO APROBAR REINCORPORACION	3.50
				30/09/2024	268452	INSC. CURSOS EXTEMPORANEA		42.00
14		CORTEZ ABAD DANILO	40754682	10/06/2024	2366544	PAGO DE DIPLOMADO EN PLANIFICACION Y EVALUACION FORMATIVA DE ESCUELA POSGRADO	NO SE APERTURO CURSO	50.00
				04/06/2024	1851209	PAGO DE DIPLOMADO EN PLANIFICACION Y EVALUACION FORMATIVA DE ESCUELA POSGRADO		50.00
15	104-1009-24-5	MENDOZA ELIAS MARIA AMELIA	2866978	04/06/2024	1853061	PAGO DE DIPLOMADO EN PLANIFICACION Y EVALUACION FORMATIVA DE ESCUELA POSGRADO	NO SE APERTURO CURSO	150.00
16	991-0601-24-8	PURIZACA PAZO MELANY ANGHELI	60056973	27/09/2024	0612784	MATRICULA ALUMNOS REGULARES	POR ERROR	151.50
17	0509-1002-24-3	ALVAREZ VELIZ SELENE	03887011	09/10/2024	0570899	CONSTANCIAS DIVERSAS DE POSGRADO	POR ERROR	59.70
18	0146-3215-24-7	CARMEN ZAPATA JOEL	46290030	10/05/2024	0798410	REINCORPORACION DE ESTUDIOS	POR MOTIVOS FAMILIARES Y LABORALES NO LOGRÓ REGULARIZAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA	749.30
				10/05/2024	0800805	OCEP		10.90
				10/05/2024	0800369	CONSTANCIAS DIVERSAS DE PREGRADO		10.90
				10/05/2024	0799899	CONSTANCIAS DIVERSAS DE PREGRADO		10.90



19		CASTILLO CRISANTO JUAN CARLOS PADRE DE CASTILLO SOCOLA LIBI ELIANA	61074379	15/08/2024	0762606	IDEPUNP MATRICULA ADES	EXCESO DE PAGO	200.00
20		QUEVEDO TARRILLO BIANCA MARIELL	72486499	07/08/2024	03076245	PENSION IDEPUNP		200.00
21		MORALES CHAPILLIQUEN ANTONIA MADRE DE CHIRA MORALES CESIA	8520614	07/08/2024	03078134	MATRICULA IDEPUNP	POR CAMBIO DE RESIDENCIA	705.00
22	185-7101-24-2	MORENO VALDIVIEZO FIORELLA NAYROVI MADRE DE RETO MORENO ANGHEL LEONEL	45238820	09/08/2024	1575822	IDEPUNP PENSION		500.00
				09/08/2024	1573978	IDEPUNP MATRICULA ADES	POR RAZONES DE SALUD	50.00
23	0411-3309-24-9	HUACCHILLO CALLE RUTH FIORELLA	75628958	30/09/2024	2743966	DOCTORADO EN CONTABILIDAD	POR ERROR DE CODIGO	31.50
24	1022-0601-24-7	RODRIGUEZ DE INDRIAGO JEINN MAITHEE	003221030	16/08/2023	0536019	REVALIDACION DE GRADOS Y TITULOS	POR RAZONES PERSONALES DESISTE DEL TRAMITE	2,300.00
25	0417-3309-24-9	GALECIO SAAVEDRA JESUS EDUARDO	72312608	27/09/2024	1617466	DOCTORADO EN CONTABILIDAD	ERROR DE CODIGO	31.50
26	1027-0601-24-3	HUMBO LIMA JOSE ANIBAL	42091229	18/12/2019	2884162	PENSION DE ENSEÑANZA POSGRADO	EXCESO DE PAGO	868.60
27	0535-5601-24-9	SANDOVAL SILUPU SANTIAGO	70961165	21/08/2024	856345	INSCRPCION EXAMEN DE ADMISION	NO REGISTRO INSCRIPCION	326.40
28	1023-0601-24-1	TORRES MORALES LILIAN MARIA	2894690	09/08/2024	1850680	REVALIDACION DE TITULO	POR RAZONES PERSONALES	2,300.00
29	1016-0601-23-7	DE LA CRUZ VICENTE DE GUTIERREZ JUANA	02689879	14/08/2019	2145736	ALQUILER DE KIOSCO - CAFETIN	DEVOLUCION DE GARANTIA DE ALQUILER MODULO	2,700.00
30	0419-3309-24-8	CRUZ CORDOVA CRISTIAN OMAR	61697530	01/10/2024	1069630	DOCTORADO	ERROR DE CODIGO	31.50
31	01032-0601-24-2	RAMIREZ AÑAZCO OLGA MARIANA	02659973	14/02/2020	0980433	TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POR REQUISITO SUSPENDIDO	354.00
32		CASTILLO PARIATON KARLITA EDITH	73225901	04/10/2024	1637761	CURSOS DIRIGIDOS	POR HABER AMPLIADO CUPOS EN EN FORMA REGULAR	11.90
33	0153-3501-24-4	ACUÑA YOVERA INA KENEA	76304138	04/10/2024	182156	CURSOS DIRIGIDOS		11.90
34	1057-06014-24-5	VILLASECA ALBURQUEQUE CLAUDIA CAROLINA	40536471	30/10/2024	2487067	PRESENTACION Y SUSTENTACION DEL PROYECTO	POR EXCESO DE PAGO	524.90
35	1056-0601-24-3	LESCANO BAUTISTA IRIS	43990867	30/10/2024	0286741	PRESENTACION Y SUSTENTACION DEL PROYECTO	POR EXCESO DE PAGO	524.90
36	0166-3815-24-2	RAMOS GONZALES AURORITA DEL MILAGRO	74165661	01/10/2024	277545	INSCRIPCION ALUM. REGULARES	POR DUPLICIDAD DE PAGO	31.50
37	0167-3815-24-3	CARREÑO NOE GRECIA ALESSANDRA	61501322	15/10/2024	435200	RETIRO DE CURSOS	POR DUPLICIDAD DE PAGO	50.00
38	0426-3309-24-6	SANDOVAL AYALA MIA NYCOL	75460662	20/10/2024	701862	RESERVA MATRICULA ANUAL	CONTINUAR ESTUDIANDO	57.70
39	OFICIO N° 3747-2024-AR-URH-UNP	GAVILANO VILLEGAS MARJORIE MADELEINE	43898165	2027-2018	BOLETAS DE PAGO	PENSION DE POSGRADO	POR EXCESO DE PAGO	1,200.00

19,077.00

